



JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE ORALIDAD

Medellín (Ant.), veintisiete de septiembre de dos mil veintiuno

PROCESO	JURISDICCIÓN VOLUNTARIA – NOMBRAMIENTO DE CURADOR
SOLICITANTE	Raquel Lourdes Ramírez Cano
Interdicta	Maria Del Socorro Ramírez Cano
RADICADO	Nro. 05001-31-10-002-2021-00302-00
INTERLOCUTORIO	Nro. 0303 de 2021

Reunidas como se encuentran las exigencias de ley, artículos 82 y 581 del Código General del Proceso, el juzgado,

R E S U E L V E:

PRIMERO.- ADMITIR la demanda de **JURISDICCIÓN VOLUNTARIA – NOMBRAMIENTO DE CURADOR** promovida por la señora **RAQUEL LOURDES RAMÍREZ CANO**, a través de apoderada judicial.

SEGUNDO.- NOTIFICAR el presente auto al señor Agente del Ministerio Público, con entrega de copia del escrito de demanda y sus anexos, para lo de su cargo.

NOTIFIQUESE.



JESÚS TIBERIO JARAMILLO ARBELAEZ

Juez.-